



**CÓDIGO DE CONDUCTA**  
**CASTILLO COUNTRY CLUB S. A.**

**Diciembre 2007**



Sin firmeza de carácter para no transigir con lo malo, sin principios de honradez que arraiguen profundamente en su espíritu, jamás puede (el ser humano) alzarse a mayor altura en la sincera estimación de sus conciudadanos, aunque le adornen, por otra parte, notables dotes de ingenio y de saber (...) Es como el sol de invierno en las regiones frías: brilla, pero no calienta.

*Don Alberto Brenes Córdoba (1858-1942). Ilustre jurista costarricense y Benemérito de la Patria.*

## INTRODUCCIÓN

Este *Código de Conducta* que hoy presentamos constituye, junto con el **Plan Estratégico**, la **Declaración de Principios** y los **Estatutos**, parte integral de la estructura de sistematización del pensamiento estratégico sobre el cual debemos orientar la gestión, toma de decisiones y consolidación de nuestro Club.

Además de consolidar su permanencia en el tiempo y en el espacio como organización de largo plazo, también pretendemos que el contenido de este Código pueda contribuir a la orientación de la conducta de los socios, en estricta armonía con la naturaleza de nuestro *Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado*.

Es poco o nada lo que se podría lograr si los socios no son sabedores y conscientes de la importancia de compartir, como colectivo, valores e ideales que nos cohesionen, identifiquen e individualicen como grupo.

A la luz de la Historia se ha demostrado que los valores y normas de conducta responden a las necesidades, prioridades y determinaciones de una colectividad, de un lugar y de un tiempo determinado. En Filosofía se denomina a esta característica de variabilidad de los valores como **Positivism Ético**, que proviene del latín *positum*, que significa "*puesto o dado*", en el sentido de que es un sujeto (individual o colectivo) quien otorga o le resta valor a una conducta determinada. Para los positivistas éticos, las conductas no son valiosas *per se* sino que la estimación viene dada desde afuera por un sujeto o colectividad.

Como ejemplo de lo anterior podemos citar que la estimación (valor) de honrar deudas no tiene hoy el mismo contenido axiológico (valorativo) que tenía hace cincuenta años cuando la promesa de pagar era suficiente garantía; de ahí que el Derecho debió crear mayores instrumentos jurídicos para respaldar al acreedor ante posibles incumplimientos del deudor. El cambio social va acompañado del cambio en los valores.

Lo anterior no solo significa que los valores difieren a lo largo de la historia de la humanidad sino que los criterios de valoración dependen de la percepción de los sujetos que componen una colectividad (**Teoría subjetiva de los valores**); sin embargo, ello no demerita sobre la importancia sustantiva y existencia real del contenido de las normas de



conducta para la supervivencia y consolidación de una comunidad (**Teoría Objetiva de los valores**).

Generalmente se ha considerado como moralmente *bueno* (o correcto) aquello que fortalece al grupo y moralmente *malo* (incorrecto o vicioso) aquello que lo debilita o enerva.

Partiendo de estas consideraciones, este Código de Conducta lo que pretende es establecer una serie de pautas o definición de valores que contribuyan a orientar, regular, fortalecer y mejorar la conducta de los socios en sintonía con la esencia de *Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado*.

Sin embargo, resulta de capital importancia subrayar que no es posible que en un documento de este linaje y extensión podamos detallar y prever todos y cada uno de los valores que sirvan de apoyo a las conductas deseables e, inversamente, tipificar, en su totalidad, todas aquellas que nos parezcan incorrectas o indeseables.

Este Código de Conducta tampoco puede ni debe sustituir el buen juicio racional y moral de los socios para orientar sus vidas y las de sus familias. Por lo tanto, constituye un trazado de los lineamientos generales para sintonizar la naturaleza del Club con las conductas (individuales y colectivas) de los socios, familiares e invitados; por lo que otro de los objetivos fundamentales es incentivarlos y permearlos con la convicción de que vale la pena, desde todo punto de vista, que nos transformemos en mejores personas cada día.

Asimismo, este Código se sustenta en las conductas que para la sociedad costarricense resultan valiosas, tales como el valor de la familia, de la vida, de la propiedad privada, de la intimidad, de la integridad física, los cuales están compilados, por referencia, dentro de los bienes jurídicos tutelados por nuestro ordenamiento jurídico actual y contemplados en nuestros Estatutos.

Reforzamos lo dicho con el pensamiento del filósofo Luis Recaséns Siches, incorporado como epígrafe en los Estatutos y que nos recuerda:

“Que los Estatutos y el Código de Conducta del Castillo Country Club no puedan ni deban convertirse en un agente de la moralidad per se, no impide, sin embargo, que puedan y deban crear situaciones favorables para que los socios se hallen en mejores condiciones para cumplir, por sí mismos, sus



deberes morales. Los Estatutos y el Código de Conducta no pueden ciertamente y en sentido estricto, imponer el cumplimiento de una virtud puramente moral, ni de prohibir un acto vicioso que no dañe directa e inmediatamente a la convivencia y a la solidaridad; pero pueden, e incluso deben, mediante normas adecuadas, suprimir, en la medida de lo factible, las tentaciones que constituyan un incentivo habitual y poderoso para conductas inmorales. Sin negar, ni siquiera limitar las libertades fundamentales del socio, a través de esos códigos normativos se pueden crear situaciones sociales que influyan sobre la configuración psíquica de las gentes y sobre sus reacciones en un sentido favorable a la moralidad y no solo a la moralidad pública sino incluso la privada”.

Queda así definido que el Código de Conducta es, junto con el Plan Estratégico, La Declaración de Principios y los Estatutos, un esfuerzo activo y efectivo que pretende buscar la consolidación del Club en sus aspectos esenciales, lo cual conlleva a su preservación y desarrollo en el tiempo y en el espacio, de la mano con nuestro firme propósito de construir un Club donde cada socio y su familia que lo integra puedan sentirse plenamente valorados y respetados como personas. Esa es nuestra vocación humanística.

## CAPÍTULO PRIMERO

### *Diferencias entre moral, Ética y Deontología*

En el lenguaje común los términos moral, ético y deontología se utilizan como sinónimos.

Sin embargo, técnicamente poseen contenidos claramente diferenciados que debemos aclarar.

Para ello empezamos diciendo que el término Moral proviene del latín *mos, moris* que significa *costumbre*, y que hace alusión a la forma de comportarse, de relacionarse, a los hábitos de conducta aceptados y definidos por un grupo.

Con base en lo anterior, podemos definir la moral como un ***conjunto de normas que regulan las relaciones de los seres humanos entre sí, con sus instituciones y con la naturaleza.***

Deseamos enfatizar que la finalidad de las normas morales es la cohesión y convivencia del grupo y, por ende, su supervivencia.

Es por lo anterior que un grupo acepta ciertas conductas como valiosas y, por el contrario, rechaza otras por considerarlas indeseables o contraproducentes. Dicho en otros términos, cada conducta valiosa implica, necesariamente, una conducta no deseada o contravalor: paz y guerra, amor y odio, justicia e injusticia, moral e inmoral, etc.

Además es importante indicar que las normas morales, a diferencia de las normas jurídicas, operan por convicción; es decir, para su eficacia requieren que el ser humano las interiorice, que las haga suyas, que formen parte consustancial de su íntimo ser.

Estas conductas deseadas o indeseables de comportarse de una determinada forma hacen que la moral sea concreta y práctica; es decir, que se lleva a cabo en el diario quehacer, en la cotidianidad y se traduce en conductas claramente identificables.

Por ello, a la moral le interesa que los seres humanos se comporten de determinada manera. ¿De qué manera?: la que el grupo considera que lo refuerza, que lo cohesiona, que lo consolida. Por ello se considera moral, bueno o virtuoso el comportamiento que refuerza el grupo; por el contrario, se considera inmoral, malo o incorrecto lo que riñe con la conducta del grupo y que este considera que lo debilita.

No debemos olvidar que a través de la historia los valores no han sido inmutables y universales, es decir, los valores cambian y su aplicación es particular. Por ejemplo, los

valores de un costarricense difieren sustancialmente de los valores de la cultura musulmana. Pero en ambos casos tienen la misma finalidad: fortalecer al grupo, posibilitar la convivencia y la supervivencia.

Asimismo, es importante traer a colación que la moral, por tratarse de un conjunto de normas, puede ordenarse dentro de un Código de Moral (o Código de Conducta) y que facilitan su conocimiento, comprensión, aplicación y distinción.

La codificación de los principios, normas y reglas, deberes y obligaciones se hace más imperativo dentro de un Club como el nuestro, donde resulta indispensable que todos los socios y familiares tengan acceso a los lineamientos que han sido definidos para mejorar la conducta del grupo.

Por su parte, debemos señalar que el término *Ética* procede del griego *Ethos* (εθος), que significa costumbre, morada, lugar donde habitan los hombres o pacen los animales.

A diferencia de la moral, que es concreta y práctica, la *Ética* (así, con mayúscula) es la parte de la Filosofía que estudia la moral o las distintas morales, por lo que se le define como la Ciencia de la Moral, pero siempre acompañada de una propuesta de cambio, de mejorar como seres humanos.

En virtud de lo anterior, a la *Ética*, como disciplina filosófica, se le denomina también Filosofía Moral o *Ética* docens.

Es por ello que la *Ética* es abstracta y teórica, a diferencia de la moral que es concreta y práctica: Hacer el bien es un problema moral, definir el bien es un problema *Ético*.

El filósofo Augusto Hortal pone de manifiesto la importancia de la *Ética* para el desarrollo humano:

“Dicho positivamente: vivir humanamente no es para nosotros algo automático o puramente espontáneo; es una tarea encomendada en la que podemos tener éxito o fracasar. En la medida en que ese éxito o fracaso humano es responsabilidad de los hombres, la vida de los hombres y sus conductas son morales o inmorales. De reflexionar sobre esto se ocupa la *Ética*”.<sup>1</sup>

Para efectos académicos se suele dividir la *Ética* en tres ramas:

---

<sup>1</sup> **HORTAL ALONSO**, Augusto. **ÉTICA. Los autores de la vida moral**. 2º ed. Madrid, España: Universidad Pontificia Comillas de Madrid, 2005. p. 1.



- La **ÉTICA DESCRIPTIVA O SOCIOLOGICA**: cuyo objeto es el estudio de las distintas normas morales de una sociedad.
- La **ÉTICA ANALÍTICA**, que tiene como objeto la discusión entre el bien y el mal. ¿Qué se define como bueno? ¿Qué es malo? ¿Cuáles son las diferencias entre el bien y el mal? Estas son interrogantes de la Ética Analítica.
- La **ÉTICA NORMATIVA**: cuya finalidad es el estudio de los valores, por lo que también se le denomina axiología (del griego axis, valor).

Por último, debemos señalar que la Deontología procede también del griego, en este caso de la palabra *Deón* (δεον) que significa *deber*, y *logos*, que se traduce como *razonamiento o ciencia*; es decir, ‘*Ciencia del Deber*’.

La Deontología es la disciplina que trata de lo concerniente a los deberes que corresponden a ciertas situaciones personales y sociales.

Este término fue acuñado por el filósofo Jeremy Bentham a mediados del siglo XIX pero el máximo representante de esta corriente de pensamiento es el filósofo alemán Immanuel Kant, autor de la denominada Ética Deontológica, que se base en la pureza (racionalidad) de la voluntad y de la actuación por deber y nada más que por deber.

Originalmente significó el “*estudio o tratado de los deberes*”, no obstante, hoy en día le han redimensionado el significado en el sentido de que deontología es el estudio de los deberes de una determinada profesión o grupo con intereses comunes.

Así podemos hablar de deontología jurídica, deontología médica, deontología psicológica, etc. Se define como una ética aplicada a una determinada profesión o gremio de intereses comunes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### ***Libertad, responsabilidad y Teoría del Mínimo Ético***

Dentro del desarrollo de la Ética, como disciplina filosófica, debemos considerar algunas premisas fundamentales.

Aparte de la razón, las otras características distintivas del ser humano son su libertad y su naturaleza social.

Por el carácter libre de su espíritu, el ser humano, en sus actos, puede ir más allá de los estrechos límites del instinto, la programación genética o la necesidad inmediata.

En lo que respecta a su naturaleza social, puede decirse que el ser humano obtiene de ella todo cuanto va más allá de sus meras características biológicas. Las manifestaciones más importantes y representativas de lo Humano son de carácter cultural y se construyen y transmiten mediante procesos de interacción social.

Por otra parte, desde el momento en que el ser humano puede decidir con libertad sus actos, desde que es capaz de trascender el círculo del instinto o la necesidad, adquiere una responsabilidad sobre esas decisiones y las consecuencias que se deriven de ellas.

En virtud de su libertad, el ser humano puede realizar una pluralidad de acciones, ya sean buenas o malas.

Pero, de inmediato, la libertad moral, que es la capacidad que este tiene de decidirse por un específico curso de acción, de optar entre una u otra forma de actuar, o de elegir entre diversas acciones, aparece como la fuente de la responsabilidad correspondiente a sus actuaciones concretas.

La responsabilidad es siempre la contraparte necesaria de la libertad.

El precio de acceder a los beneficios de la sociedad y la cultura, es la necesaria aceptación de algunas restricciones en nuestra libertad individual.

Nadie puede vivir en sociedad haciendo, al mismo tiempo, lo que le venga en gana, sin considerar la libertad de los demás.

Para posibilitar esa convivencia, hay que establecer reglas, usos, normas, que nos digan qué se puede y qué no se puede hacer, en determinadas circunstancias. La necesidad de encontrar formas de articular la libertad individual con la condición social, es el punto fundamental de todos los sistemas de control social.

- **TEORÍA DEL MÍNIMO ÉTICO:**

Esta teoría, en síntesis, postula que el Derecho es aquella parte de la Moral cuyo cumplimiento debe reforzarse mediante un mecanismo coactivo, por constituir el mínimo de moralidad necesario para la supervivencia de la sociedad.

De este modo, la consideración del orden moral adquiere una doble dimensión:

- **MORAL DEL DEBER:** Que por su carácter básico o elemental, se ve reforzada por la posibilidad de aplicación coactiva de sus preceptos cuando estos son, simultáneamente, recogidos en instrumentos de carácter jurídico y,



- **MORAL DE ASPIRACIÓN:** Que por corresponder a ideales superiores, propios de una vida ejemplar, de excelencia, de una realización más completa de las facultades humanas, permanece en un plano exclusivamente ético, sin que pueda exigirse coactivamente su aplicación, porque la perfección moral no puede establecerse mediante el Derecho.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### ***Nuestra Misión, Visión, Compromiso, Declaración de Principios y valores corporativos.***

Como socios y socias del Castillo Country Club aceptamos y nos comprometemos para que se cumplan y sean respetados nuestra Misión, Visión, nuestro Compromiso y nuestra Declaración de Principios:

#### **MISIÓN**

EXISTIMOS PARA LA INTEGRACIÓN ENTRE LOS SOCIOS Y SUS FAMILIAS, COMO UNA PROLONGACIÓN DE SU HOGAR, OFRECIENDO UN AMBIENTE EXCLUSIVO Y SEGURO, EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA.

#### **VISIÓN**

DESARROLLARSE COMO CLUB SOCIAL, DE MONTAÑA Y FAMILIAR POR EXCELENCIA, SATISFACIENDO INTEGRALMENTE LOS GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LOS SOCIOS Y SUS FAMILIAS, DE ACUERDO CON NUESTROS VALORES CORPORATIVOS.

#### **NUESTRO COMPROMISO:**

Como parte de nuestro compromiso de socios y parte esencial de este Código de Conducta declaramos que:

- Asumimos la responsabilidad de hacer lo correcto. Esto implica evitar todas aquellas acciones o decisiones que puedan lesionar o quebrantar los valores, normas estatutarias o directrices del Club, poniendo en riesgo a las personas, la reputación o el bienestar de la organización.
- Aceptamos que la violación de las orientaciones incluidas en este Código de Conducta tendrán consecuencias que incluso puede decretar la expulsión como socio, usuario por derecho derivado o beneficiario del Club.



- Respetamos el compromiso de cumplir con las disposiciones del Código de Conducta incluye tanto a los socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados.
- Actuamos siempre conforme a los intereses del Club, evitando situaciones que presenten un potencial conflicto entre nuestros intereses particulares y los intereses del Club puestos de manifiesto a través de los distintos valores aprobados por la Asamblea de socios.
- Nos comprometemos a informar a la Gerencia u otros colaboradores del Club en el caso de tener conocimiento acerca de alguna acción u omisión sospechosa, dudosa o que pueda infringir los lineamientos del Código de Conducta, los Estatutos y las normas del ordenamiento jurídico costarricense.
- Reconocemos que ni este Código de Conducta ni ningún otro tipo de política o disposición podrán asegurar ningún comportamiento éticamente correcto. Esto será, finalmente, una tarea personal.
- Aceptamos que nuestro éxito como Club dependerá de que cada socio tenga siempre presente a todos quienes puedan verse directamente afectados por nuestras actuaciones; aceptando, promoviendo y honrando su responsabilidad personal de hacer lo correcto y no dañar a otro.

#### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:**

Como contraprestación a las exigencias y deberes a los socios, familiares, beneficiarios e invitados, nuestros colaboradores y la Administración del Club nos comprometemos a que:

- Nuestra primera responsabilidad es con **NUESTROS SOCIOS Y SUS FAMILIAS** que usan las instalaciones y servicios exclusivos y seguros, como una prolongación de su hogar.

Todas nuestras acciones serán de calidad y con valor agregado para conservar su respeto, su confianza y su lealtad.

Innovaremos los procesos para mantener la calidad en los servicios, incrementaremos la productividad y eficiencia en el manejo de los recursos y atenderemos con prontitud y exactitud las solicitudes de los socios, dando respuesta rápida y efectiva a sus consultas.



- Somos responsables ante los **COLABORADORES**, los hombres y mujeres que trabajan en el Club. Respetamos su dignidad y reconoceremos sus méritos, sus logros individuales y sus aportes para el cumplimiento de los objetivos.  
Fomentaremos una cultura organizacional en donde el personal use su iniciativa y creatividad en beneficio de la Sociedad, lo capacitaremos para desarrollar su espíritu empresarial y para asegurarnos que no tendrán miedo de hacer y emprender proyectos y acciones innovadoras, creemos que el error es una fuente de acercamiento al éxito, si se aprende y aprovecha la experiencia. Daremos seguridad y estabilidad en el empleo, basada en su desempeño individual, con condiciones de trabajo ordenadas y seguras. Tendremos líderes competentes, laborando con procedimientos que estén dentro del marco de la ética, compartiendo la visión estratégica de la empresa y dirigiendo las acciones para alcanzar las metas propuestas y los apoyaremos para que sean parte del éxito, que hacen posible con su esfuerzo diario. Todo el personal tiene la libertad para hacer sugerencias, proponer mejoras, y presentar quejas cuando sea necesario.
- Somos responsables de la **ADMINISTRACIÓN** y promovemos en nuestro actuar la Ética en los Negocios como fundamento de nuestra actividad; procuramos que nuestros proveedores obtengan utilidades justas en sus relaciones comerciales con el Club.

#### **ALGUNOS DE NUESTROS VALORES CORPORATIVOS:**

Como socias y socios del Castillo Country Club aceptamos y nos comprometemos a hacer cumplir los siguientes valores corporativos y los que naturalmente se deriven de ellos:

##### ❖ **RESPECTO Y EQUIDAD:**

Fomentamos el respeto y armonía entre los socios y el personal, dando un trato digno a todas las personas y valorando sus diferencias.

##### ❖ **INTEGRIDAD:**

Actuamos y actuaremos siempre, regidos por claros principios morales, éticos y legales, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos.

##### ❖ **SEGURIDAD:**



Hacemos y haremos siempre nuestro mejor esfuerzo para brindar protección a los socios, sus familias, visitantes y nuestro personal en las instalaciones exclusivas, pedimos el respeto a las normas y regulaciones, para lograr el bienestar de todos.

❖ **ESPÍRITU EMPRENDEDOR:**

Nuestros directivos y nuestro personal deben consolidar una mentalidad proactiva que nos permita actuar con iniciativa y con responsabilidad para lograr el bienestar de todos nuestros socios.

❖ **SENTIDO DE PERTENENCIA:**

Nuestro personal y nuestros socios comparten el orgullo de ser parte del Castillo Country Club y nos une el respeto por la dignidad de las personas, la urbanidad y el civismo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### ***Valores y deberes estatutarios***

Como parte de nuestro compromiso de socios y parte esencial de este Código de Conducta, nos comprometemos también a acatar las siguientes disposiciones y valores corporativos expresados en los Estatutos del Club:

Artículo 2.º:

1. Nuestro Club ha sido constituido con el formato y formalidades legales de una Sociedad Anónima, pero en esencia es un Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado.
2. Nuestro Club está conformado por una comunidad de socios y familiares que se deben caracterizar como personas íntegras, honestas, honradas, responsables y conscientes de sus actos, disciplinadas, leales, solidarias, con un alto concepto del valor e importancia de la familia, del trabajo, del Civismo y de la protección de la Naturaleza; y en general, su vida debe estar regida por una sólida convicción ética de hacer el bien, evitar el mal y orientar su conducta por normas morales de elevada virtud.
3. Por consiguiente, nuestro Club tiene como objeto promover la integración familiar, el sentido de pertenencia y el bienestar físico-mental de sus miembros y familiares, a través de la organización, promoción e implementación sistemática de actividades familiares, sociales, culturales,

recreativas y deportivas, dentro de un entorno familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado.

- **Artículo 102.-** *DE LOS DEBERES DE CUIDADO, OBEDIENCIA, DILIGENCIA Y OTROS.* Todos los socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados, que utilicen los servicios e instalaciones del Club, sin excepción, deberán comportarse con un estricto deber de cuidado, obediencia, diligencia de un buen padre de familia, respeto, prudencia y moderación, para evitar daños, accidentes e infortunios y no distorsionar la armonía, adecuada participación y bienestar común de otros.
- **Artículo 103.-** *DE LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES Y LOS BUENOS HÁBITOS FAMILIARES.* El comportamiento de todos los socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados, debe armonizar, en todo momento, con la moral, las buenas costumbres y con los buenos hábitos que deben prevalecer en un entorno familiar por excelencia.
- **Artículo 104.-** *DE LA DILIGENCIA QUE SE ACOSTUMBRA EMPLEAR EN EL RECAUDO DE LAS PROPIAS COSAS.* Todos los socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados están obligados a prestar, en la guarda y conservación de los bienes, instalaciones y servicios, el cuidado y diligencia que se acostumbra emplear en la guarda y recaudo de las propias cosas.
- **Artículo 105.-** *DEL CONOCIMIENTO DEL HOMBRE-MEDIO Y DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA.* También se toma como precepto rector del buen uso de las instalaciones y servicios el conocimiento del hombre-medio u *'hombre razonable'* para prevenir accidentes y daños; correlativamente ligado al principio de confianza que los otros usuarios tienen al gozar de las instalaciones, bienes y servicios del Club.
- **Artículo 106.-** *DE LA PROHIBICIÓN DE COMPORTAMIENTOS SEXUALES OBSCENOS O INDEBIDOS.* Se prohíben los comportamientos sexuales obscenos, disolutos, salaces o que riñan con la moral, las buenas costumbres, los valores familiares que se promueven en el Club, así como

las conductas afectivas que perturben la armonía, la tranquilidad que debe privar en el área o el bienestar común de las familias.

○ **Artículo 107.-** *DE LA PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTIVIDADES POLÍTICO-ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES GRUPALES QUE RIÑAN CON LOS VALORES DEL CLUB.*

1. Por virtud de su naturaleza, fines y valores de nuestro Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado, no debemos respaldar, patrocinar o auspiciar ninguna causa de partidos de naturaleza político-electoral, organizados y regulados bajo las disposiciones del Código Electoral de Costa Rica, ni a aquellos que no estando inscritos estén organizados como tales; por consiguiente no podrá autorizarse el uso de las instalaciones para reuniones, fiestas y en general actividades de carácter político-electoral.
2. Por extensión, se prohíben todas aquellas actividades colectivas, masivas o grupales que riñan con la naturaleza, fines y valores corporativos del Club o con los buenos hábitos que deben imperar en una buena familia.
3. En todo caso, aquellas actividades colectivas, masivas o grupales, donde exista duda o posibilidad de que podrían resultar lesivas o contrarias a la naturaleza, fines y valores del Club, necesariamente tienen que ser aprobadas por la Junta Directiva, con el voto de al menos seis directivos.

○ **Artículo 108.-** *DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.*

1. Todos los socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados del Club deben respetar las regulaciones establecidas en sus Estatutos, reglamentos, en los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.
2. Si por dolo o por culpa, en sus modalidades de negligencia, imprudencia o impericia, un socio, usuario por derecho derivado,

beneficiario o invitado causa un daño, deberá repararlo junto con los perjuicios; lo cual no prejuzga el ejercicio de acciones colaterales.

3. El socio o el usuario por derecho derivado es solidariamente responsable por los daños y perjuicios que ocasionen sus beneficiarios e invitados; en consecuencia, la acción de capital podrá ser embargada para efectos de responsabilidad civil.
- **Artículo 109.- DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES.** Correlativamente y como contraprestación genérica a la exigencia de guarda, diligencia y adecuado comportamiento, el Club debe implementar los deberes de cuidado y las medidas necesarias y adecuadas para brindar la seguridad de sus instalaciones y de su infraestructura, protección a los socios, sus familias, visitantes y del personal.
  - **Artículo 114.- DE LOS MANDAMIENTOS DEL CLUB.** Como Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado, la organización societaria ha trazado algunas conductas deseables, valores y preceptos rectores, sin que se trate de una enumeración taxativa o cerrada, que hemos denominado **MANDAMIENTOS DEL CLUB**, que constituye un catálogo abierto de **DEONTOLOGÍA** o deberes societarios ideales, cuyo incumplimiento o infracción dará lugar a una investigación y posible sanción por parte del Tribunal de Honor:
    - a. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben situar sus relaciones dentro de un marco de tolerancia, amabilidad, condescendencia y cortesía, tanto a otros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios, así como a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y trabajadores del Club.
    - b. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben ser respetuosos en sus actuaciones, absteniéndose de utilizar términos despectivos, irrespetuosos, vulgares o peyorativos tanto a sus semejantes como a los directivos, fiscales y trabajadores del Club.

- c. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben cuidar con riguroso esmero de su honor, eludiendo cuanto pueda afectar o comprometer su decoro o disminuir la consideración general que debe siempre merecer. Deben, por lo tanto, conducirse en todo con el *máximum* de rigor moral.
- d. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben ser siempre probos, leales y actuar de buena fe, tanto en su vida privada como en su vida societaria.
- e. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben evitar dañar a otro, a la moral o al patrimonio de la organización societaria.
- f. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados, en mayor medida que el resto de los habitantes, deben respetar y hacer respetar el ordenamiento jurídico costarricense; como instrumento social para garantizar la convivencia, la paz social y perseguir el cumplimiento de la Justicia.
- g. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben ser celadores y gendarmes de los valores y patrimonio del Club.
- h. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben mantener entre sí los deberes de fraternidad, lealtad, camaradería y respeto recíproco; considerando a los otros socios y sus familias como parte de la gran familia fraternal del Castillo Country Club.
- i. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben actuar con irreprochable dignidad, no solo en su vida societaria sino en su vida privada. Su conducta jamás debe infringir las normas del honor y de la delicadeza que caracterizan a todo hombre de bien.
- j. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben reconocer su responsabilidad cuando resultare de

culpa, dolo o error inexcusable, allanándose a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

- k. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben actuar con la diligencia de un buen padre de familia en sus relaciones con la organización; y si desempeñan algún cargo en el Club, deben servirle con lealtad, honestidad, responsabilidad y moderación; evitando a toda costa servirse o aprovecharse de esa oportunidad para fines distintos a los que fue nombrado o traicionando pérfidamente a los que depositaron la confianza en su designación.
- l. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben abstenerse de diseminar o propalar especies falsas, injustas o denigrantes contra otros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios y sus familias, o contra los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia y trabajadores del Club.
- m. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben abstenerse de utilizar el lenguaje soez, vulgar, coprolático, ofensivo, racista, obsceno o de las acciones u omisiones que en cualquier forma lesionen los derechos, la moral o la integridad de otros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios y sus familias, o contra los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia y trabajadores del Club.
- n. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben ser personas pacíficas, ecuanímes, íntegras; por lo que deben repudiar toda forma de violencia ilegítima, agresiva y que rompa o distorsione la armonía y el entorno familiar por excelencia.
- ñ. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben honrar sus deudas, tanto con el Club, como con cualquier acreedor con quien legítimamente contrajeron deudas.
- o. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben actuar de buena fe en las solicitudes y gestiones que se formulen o tramiten ante el Club.

- p. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben ser personas sanas, que no tengan vicios indeseables como el abuso del licor, uso de drogas, conductas sexuales impropias y actuaciones inmorales.
- q. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben respetar los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, especialmente el derecho a la vida, a la libertad e integridad sexual, a la propiedad privada, a la integridad física y mental, a la vida sana y sin vicios, a la protección del ambiente y de la ecología, al honor de las personas, a la moral y las buenas costumbres.
- r. Nuestros socios, usuarios por derecho derivado, beneficiarios e invitados deben predicar con el ejemplo los valores del Club y dignificar su estatus de socio, de usuario por derecho derivado o beneficiarios, de tal modo y manera que la atracción por práctica personal sea la mejor promoción para que nuestros hijos, familiares y conocidos quieran continuar con el legado de ser socios.

**Artículo 115.-** DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán consideradas conductas reprochables, execrables e incompatibles con la naturaleza y fines societarios y por ende sancionables por parte del Tribunal de Honor según la gravedad de los hechos y sin perjuicio de otras conductas que lesionen las normas estatutarias, reglamentarias, los Mandamientos del Club, y en general los buenos hábitos familiares:

- a. Al que por acción u omisión faltare gravemente a un deber de cuidado, obediencia, diligencia de un buen padre de familia, respeto, prudencia y moderación y causare un daño a otro o al Club.
- b. Al que por acciones temerarias, imprudentes, negligentes, riesgosas o antirreglamentarias cause un daño a otro o al Club.
- c. Al que con su conducta disoluta, inmoral o lasciva, lesione la moral, las buenas costumbres o los buenos hábitos y valores que deben prevalecer en un Club familiar por excelencia.

- d. Al que hubiera ocasionado escándalo en el Club, actos de violencia física o verbal, insultos, lenguaje soez, amenazas o que con sus acciones perturbe la paz, solaz y armonía del colectivo o ejecutare actos, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas o deshonestas.
- e. Al que se presentare o llegare embriagado o enervado por sustancias psicotrópicas prohibidas al Club y causare escándalo, perturbare la tranquilidad del colectivo o pusiere en peligro la seguridad propia.
- f. Al que cometa actos de sodomía, satirismo, *voyeurismo*, exhibicionismo o cualquier acto sexual indeseable e incompatible con los valores del Club y la honorabilidad de sus miembros; sin perjuicio de interponer la denuncia penal en caso de que la conducta lo amerite.
- g. Al que expresare a otros frases o propuestas indecorosas o irrespetuosas, le dirigiere ademanes groseros o mortificantes, o le asediare con impertinencias de hecho, orales o escritas.
- h. Al que durante una actividad colectiva en el Club se aprovechara de las aglomeraciones de personas para tocar, en forma grosera o impúdica, a otra persona sin su consentimiento sin perjuicio de interponer la denuncia penal en caso de que la conducta lo amerite.
- i. Al que, en lugar público, se mostrare desnudo o exhibiere sus órganos genitales, lo cual incluye el baño sauna y los vestidores; para lo cual el Club está obligado a que los vestidores sean individuales y no expuestos a los demás usuarios.
- j. Al que, en cualquier forma, causare alboroto que perturbe la tranquilidad de las personas o altere la buena marcha y dirección de una reunión o asamblea de socios.
- k. Al que provocare a otro a riña o pelea.
- l. Al que arrojare a otra persona cosas sucias o cualquier clase de objetos, sin causarle daño.
- m. Al que, en forma indebida, apagare total o parcialmente el alumbrado de las instalaciones del Club.

- n. Al que obstruyere o, en alguna forma, dificultare el tránsito en las vías de acceso o sus aceras, con materiales, escombros u objetos, o las cruzare con vehículos, vigas, alambres u objetos análogos, sin que medie justa causa y autorización de la Gerencia General.
- ñ. Al que arrojare en acequias o canales objetos que obstruyan el curso del agua.
- o. Al que escribiere, exhibiere, trazare dibujos o emblemas o fijare papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, edificio o en cualesquiera de las instalaciones del Club sin la autorización de la Gerencia General.

**Artículo 116.-** DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES CON EXPULSIÓN. Serán causales de impedimento, para ser socio o usuario por derecho derivado, o para sancionarlo con expulsión:

- **“EL DERECHO Y RESPETO A LA VIDA ES EL VALOR SUPERPRIMARIO Y POR ENDE CONSUSTANCIAL AL PERFIL ARQUETÍPICO DE LA MEMBRESÍA DE NUESTRO CLUB Y UN BIEN JURÍDICO TUTELADO EXPRESAMENTE”.**

a.- En mérito del valor indicado, no deberá ser admitido o deberá ser expulsado al que por sentencia judicial firme haya sido o sea condenado por homicidio simple, agravado o especialmente atenuado, previstos y sancionados por los artículos 111, 112 y 113 del Código Penal. También será expulsado el que por sentencia judicial firme haya sido o sea condenado por sancionado por homicidio culposo, previsto por el artículo 117 del Código Penal, cuando el infortunio ocurra por el estado de ebriedad o el consumo de sustancias psicotrópicas del agente dañoso. La expulsión procederá también cuando por condena firme se acredite que la acción típica, antijurídica y culpable se dio en grado de tentativa.

Para nuestro Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado, quien cometiere esos delitos es persona *non grata* e indeseable.

- **“EL DERECHO AL AMBIENTE SANO Y LA PROTECCIÓN DE LA ECOLOGÍA ES UN VALOR CONSUSTANCIAL AL PERFIL ARQUETÍPICO DE LA**

**MEMBRESÍA DE NUESTRO CLUB Y POR LO TANTO UN BIEN JURÍDICO TUTELADO EXPRESAMENTE”.**

b.- En mérito del valor indicado, no deberá ser admitido o deberá ser expulsado al que por sentencia firme haya sido o sea condenado por delitos contra el Ambiente o daños Ecológicos, tales como incendio forestal u otros que tipifica la Ley Forestal N.º 7575.

La expulsión procederá también cuando por sentencia firme y siempre que la naturaleza del delito lo posibilite, se decrete que la acción típica, antijurídica y culpable se dio en grado de tentativa.

Para nuestro Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado, quien cometiere esos delitos es persona *non grata* e indeseable.

- **“EL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA LIBERTAD SEXUAL ES UN VALOR CONSUSTANCIAL AL PERFIL ARQUETÍPICO DE LA MEMBRESÍA DE NUESTRO CLUB Y POR LO TANTO UN BIEN JURÍDICO TUTELADO EXPRESAMENTE”.**

c.- En mérito del valor indicado, no deberá ser admitido o deberá ser expulsado al que por sentencia judicial firme haya sido o sea condenado por delitos sexuales como violación (en sus modalidades de calificada o agravada), relaciones sexuales con menores de edad, relaciones sexuales remuneradas con menores de edad, abusos sexuales contra menores de edad e incapaces, abusos sexuales contra personas mayores de edad, corrupción, corrupción agravada, proxenetismo, proxenetismo agravado, rufianería, trata de personas, fabricación o producción de pornografía, difusión de pornografía, previsto y sancionado por los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174, todos del Código Penal.

La expulsión procederá también cuando por sentencia firme y siempre que la naturaleza del delito lo posibilite, se decrete que la acción típica, antijurídica y culpable se dio en grado de tentativa.

Para nuestro Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado, quien cometiere esos delitos es persona *non grata* e indeseable.

- **“EL DERECHO A LA SALUD, A LA VIDA SANA Y A LA INTEGRIDAD MORAL SON VALORES CONSUSTANCIALES AL PERFIL ARQUETÍPICO DE LA MEMBRESÍA DE NUESTRO CLUB Y POR LO TANTO UN BIEN JURÍDICO TUTELADO EXPRESAMENTE”.**

d.- En mérito del valor indicado, no deberá ser admitido o deberá ser expulsado al que por sentencia judicial firme haya sido o sea condenado por los delitos previstos y sancionados por la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas N.º 8204.- Para nuestro Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado, quien cometiere esos delitos es persona *non grata* e indeseable.

- **“EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y LAS CONSECUENCIAS QUE NATURAL Y JURÍDICAMENTE DE ELLA SE DERIVEN, CONSTITUYEN UN VALOR CONSUSTANCIAL DEL PERFIL ARQUETÍPICO DE LA MEMBRESÍA DE NUESTRO CLUB Y POR LO TANTO UN BIEN JURÍDICO TUTELADO EXPRESAMENTE”.**

e.- En mérito del valor indicado, no deberá ser admitido o deberá ser expulsado al que sentencia judicial firme haya sido o sea condenado por hurto simple, hurto agravado, robo simple, robo agravado, estafa, estelionato, fraude informático, estafa mediante cheque, administración fraudulenta, apropiación y retención indebidas, quiebra fraudulenta, libramiento de cheques sin fondo, falsificación de documentos públicos y auténticos, falsedad ideológica, falsificación de documentos privados, uso de documento falso, previstos y sancionados por los artículos 208, 209, 212, 216, 217, 217 bis, 221, 222, 223, 231, 243, 360, 361, 365, todos del Código Penal.

La expulsión procederá también cuando por sentencia firme y siempre que la naturaleza del delito lo posibilite, se decrete que la acción típica, antijurídica y culpable se dio en grado de tentativa.

Para nuestro Club familiar por excelencia, de montaña, social, de recreo, exclusivo, selectivo y privado, quien cometiere esos delitos es persona *non grata* e indeseable.

- **“LA HONRADEZ, VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SOCIOS ES UN VALOR CONSUSTANCIAL AL PERFIL ARQUETÍPICO DE LA MEMBRESÍA DE NUESTRO CLUB Y POR LO TANTO SON BIENES JURÍDICOS TUTELADOS EXPRESAMENTE”.**

f.- En mérito de los valores indicados no deberá ser admitido o deberá ser expulsado al que de alguna forma falsifique, altere, inserte datos falsos o suministre documentos espurios, total o parcialmente, cometa perjurio o falso testimonio, en los documentos, trámites o procedimientos con el Club.

## CAPITULO V

### Responsabilidad Social y Respeto al Ambiente.-

Para efectos de determinar nuestra responsabilidad social y respeto al ambiente, se incorpora al Código de Conducta, como insumo y directriz fundamental, la denominada *Carta de la Tierra* que es el resultado de un proceso conversacional intercultural de más de una década que se llevó a cabo a nivel mundial. La redacción de la *Carta de la Tierra* ha involucrado el proceso de consulta más abierto y participativo que se haya conducido en conexión con un documento internacional.

La Carta fue moldeada tanto por expertos como por representantes de las comunidades de base. Es un tratado de los pueblos que establece una serie de esperanzas y aspiraciones importantes de la sociedad global emergente, por la cual nuestra empresa ha decidido incorporarla como una directriz de capital importancia en la formación ética y moral de los socios y sus familias.

Al respecto, incorporamos los siguientes preceptos, tomados de la Carta de la Tierra:

## **RESPECTO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA**

1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad.
2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor.
3. Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas.
4. Asegurar que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, dentro de nuestro Código de Conducta, apelamos a la Integridad Ecológica, tomada de la *Carta de la Tierra*, que se traduce en:

1. Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.
2. Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución.
3. Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario.
4. Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido.

A mayor abundamiento y como parte de nuestro Código de Conducta, establecemos las siguientes pautas de conducta deseables:

- ❖ Como Club responsable con su entorno, respetaremos el ambiente y promoveremos relaciones amigables con las comunidades en las que estamos ubicados.
- ❖ Debemos procurar que nuestras actividades no dañen el ambiente, por lo que el Club y sus socios se comprometen a los principios de desarrollo sostenible.



- ❖ Nuestro Club deberá adoptar una posición activa frente al cuidado de la Naturaleza, acogiendo iniciativas y campañas que apunten a su cuidado y protección.
- ❖ El Club y sus socios nos esforzaremos en dar un uso eficiente a los recursos naturales y reducir al mínimo la repercusión medioambiental de sus actividades.
- ❖ Como comunidad de personas debemos estar atentos al entorno, buscando comprometernos y aportar con nuestra creatividad y capacidad la protección ecológica de las comunidades circunvecinas.

**APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO MIL VEINTICINCO, CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

Lic. Óscar Marín González  
Presidente

Lic. Hermes Alvarado Salas  
Secretario